



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer en silencio los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvasse proveer (2)

Buenaventura (V), 11 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de única Instancia
Demandante: Héctor Emilio Truque Guerrero
Demandado: UGPP - COLPENSIONES.
Radicación: 76109310500320230010700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 704

Buenaventura (V), 11 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda o solicitud de amparo de pobreza ordenada mediante auto No. 675 del 23 de noviembre de 2023, notificado por estados electrónicos No. 082 de 24 de noviembre del mismo año (27-28-29-30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 28 del CPTSS y 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo. Valga reiterar que la solicitud de amparo de pobreza no cumple los requisitos contemplados en el artículo 151 y 152 del CGP, en tanto no hay lugar a despachar favorablemente su solicitud, y pese a haberse requerido al actor para que subsanara no lo hizo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.086 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Dic 12 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f507b924de26b7a0dc3817156a546d4c1179719ee194520dbe8a42b75076362a**

Documento generado en 11/12/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>